

INSTRUCCIÓN 3/2013 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA RELATIVA AL PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE CONTRATOS MENORES EN LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA.

La Resolución de 6 de noviembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 31-10-2012 por el que se da aplicación a la previsión del artículo 97 de TRLH de Castilla La Mancha, respecto del ejercicio de la fiscalización limitada previa, establece en su apartado segundo a) como extremo de general comprobación **la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto sea suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se pretenda contraer.**

Para dar cumplimiento a este precepto será obligatorio a partir del 22 de febrero, llevar a cabo todas las siguientes actuaciones previas a acometer un gasto:

- a) Solicitar tres presupuestos para cada gasto a realizar mayor de 3.000 euros, prestando el debido celo para velar porque dichos presupuestos sean independientes y no negociados entre los prestatarios. En el caso de imposibilidad de obtener estos tres presupuestos, se realizará un informe justificativo firmado por el gestor responsable.
- b) Una vez se tengan los tres presupuestos o el informe justificativo, se realizará la aprobación de gasto por el menor importe, que será firmada por el órgano de contratación, que en las Direcciones Generales será el/la Directora/a General y en la Secretaría General el/la Secretario/a General.
- c) Dicha aprobación irá acompañada del documento contable de retención de crédito (RC) oportuno en preliminar.

Una vez registrada la factura, se elaborará documento contable ADO y se anulará el RC.

Es imprescindible seguir este procedimiento **en todos los casos**, debido a que está recogida la responsabilidad por no hacerlo, así como las consecuencias presupuestarias para la Consejería de Agricultura derivadas de una gestión no responsable en la siguiente normativa:

1. Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla- La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, en su artículos 16 y 59
 1. Artículo 16: Principio de Responsabilidad.- Las autoridades, funcionarios y demás personal al servicio de la JCCM que con sus actos u omisiones causen daños y perjuicios a la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha mediante dolo, culpa o negligencia grave, incurrirán en las responsabilidades disciplinaria, civil o penal que en cada caso proceda.
 2. Artículo 59: Principio de gestión responsable.- El ejercicio de las competencias de gestión financiera comporta la asunción responsable de las decisiones adoptadas, con independencia de los actos de control o de asesoramiento formulados por otros órganos en los correspondientes procedimientos. A tal efecto, los órganos competentes de la gestión

deberán establecer los sistemas de control que estimen adecuados para la supervisión de las diferentes actuaciones financieras que correspondan a sus unidades.

2. Ley 11/2012 de 21 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de la JCCM. En sus artículos 11 y 15.3 establece las consecuencias para las Consejerías derivadas del incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, cuando de dicho incumplimiento se deriven consecuencias financieras para la Hacienda Pública Regional.

Esta Instrucción sustituye a la 1/2013 de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura relativa al procedimiento para la tramitación de contratos menores en los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura.

En Toledo, a 22 de febrero de 2013.

POR LA SECRETARÍA GENERAL



Fdo.: Susana Cabrera Alba